

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Divorcio), de Jesús Yesmin Silva Mendoza contra Rosalba Andrea Tique Canacue. Rad. 73 168 31 84 001 2020 00028 00

Al tenor de lo previsto artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que hace el Dr. Orlando Sánchez Trejos, mediante el escrito anterior, del poder que le confirió la demandada Rosalba Andrea Tique Canacue. Máxime que acompaña copia de la comunicación que le envió a su poderdante, en tal sentido.

Aquí se estima importante precisar que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inciso 4 del artículo aquí citado).

Lo anterior comuníquesele al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	